



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

ESTADO NO. 06

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
1	13012024-003	ENCALLAMIENTO	MN "SMART"	29/04/2024	29/04/2024	Auto por el cual se da apertura a la investigación jurisdiccional No. 13012024-003 por SINIESTRO MARÍTIMO de ENCALLAMIENTO, por los hechos ocurridos el día 28 de abril de 2024	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las 07:30 AM y permanecerá fijado hasta la fecha de la primera audiencia, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/Estados%20electr%C3%B3nicos>


ISABELLA RIVERA MÁRMOL
CPS Secretaria Sustanciadora

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla, 29 de abril de 2024

Referencia: Siniestro Marítimo MN SMART 13012024-003

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo por Encallamiento

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BARRANQUILLA

El suscrito Capitán de Puerto de Barranquilla en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, dispone la apertura de la presente investigación jurisdiccional por SINIESTRO MARÍTIMO DE ENALLAMIENTO, con ocasión a los hechos acaecidos el día 28 de abril de 2024 a las 07:30R, cuando la embarcación de nombre "SMART" identificada con matrícula MC-07-0178, realizaba navegación desde las instalaciones de AUSA al muelle de la I.P Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla, posición Latitud 10° 57 ' 63 " N - Longitud 074° 45' 16" W en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla.

Al respecto resulta preciso indicar que, este despacho tuvo conocimiento de los hechos de forma oficiosa y por protesta enviada del señor ADOLFO CORPUS Capitán de la MN SMART mediante el cual, se informó lo siguiente:

"Siendo las 07:20 en este astillero AUSA PALERMO, iniciamos maniobra zarpe con destino a SOCIEDAD PORTUARIA BARRANQUILLA, muelle # 5. Libre de muelle 07:30 iniciamos movimiento S/N, a 100 MTS aproximadamente, nos pegamos con el fondo marino quedando enbarracado son poder movernos.

Estuvimos dándole maquina avante y atrás para lograr despegarnos sin resultados positivos, solicitabdo apoyo del astillero el cual recibimos apollo del R/M interfuell 2 fluvial, el cual nos saco libre del atollamiento S/N. a 150 mts aproximadamente nuevamente nos pegamos al fondo del hecho marino

Intentando nuevamente con maquina avante y atrás sin resultados positivos, pasadas las horas intentando movernos a las 13:35 aproximadamente se comunica con nosotros control trafico por nuestra situación actual, el cual se les informó que estábamos esperando apoyo del R/M para poder despegarnos, siendo las 14:40 horas logramos despegarnos debido continuar con la travecia hacia muelle # 5 dando aviso a control trafico del movimiento seguido, dándonos autorización S/N

Así las cosas, este Despacho es competente para investigar esta clase de siniestro, especialmente por los dispuesto en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984, se dispone la apertura de la presente investigación jurisdiccional por SINIESTRO MARÍTIMO DE ENCALLAMIENTO, en contra del capitán, amador tripulación y agencia marítima de la embarcación de nombre "SMART" Colombiana identificada con matrícula MC-07-0178, a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos,

y determinar responsabilidades, asimismo, si hubo violación a las normas de Marina Mercante, o de reglamentos que rigen la actividad marítima.

En consecuencia, este Despacho ordena la práctica de las siguientes diligencias

1. **DAR AVISO** del inicio de la presente investigación jurisdiccional a la Dirección General Marítima
2. **NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional al Capitán de la embarcación de nombre "SMART" identificada con matrícula MC-07-0178, así como al propietario y/o armador de la citada motonave y/o apoderados o representantes de los anteriores, y su agente marítimo, si lo tuviera, en los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.
3. **CITAR y ESCUCHAR** en diligencia de audiencia pública al señor ADOLFO CORPUS, en su calidad de Capitán de la motonave de nombre "SMART" identificada con matrícula MC-07-0178, quien será oído en declaración bajo la gravedad de juramento conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Ley 2324 de 1984, haciéndole saber el derecho que les asiste de estar acompañados.
4. **REQUERIR** a la Sección de Marina Mercante de esta Capitanía de Puerto, toda la documentación relativa a la embarcación de nombre "SMART" de bandera Colombiana, identificada con matrícula MC-07-0178.
5. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:
 - i. *Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.*
 - ii. *Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.*
 - iii. *Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.*
 - iv. *Los fundamentos de derecho que invoque.*
 - v. *Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.*
 - vi. *La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes. La no comparencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto – Ley 2324 de 1984.*
6. **NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1983 el presente auto de apertura de investigación.
7. **PRACTIQUENSE** todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.
8. **CONVOQUESE** la primera audiencia de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, con el fin de escuchar a las partes vinculadas, haciendo uso de las

tecnologías de la información y las comunicaciones, tal como se dispone en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

PARAGRAFO. Este Despacho enviará con antelación a todas las partes interesadas en la presente investigación jurisdiccional, el respectivo enlace de conexión con el fin de desarrollar la mencionada audiencia, la cual será grabada e incorporada al expediente quedando disponible a las partes para su verificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Capitán de Navío **JESÚS ANDRÉS ZAMBRANO PINZÓN**
Capitán de Puerto de Barranquilla.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el uso de la tecnología de firma electrónica avanzada. Identificador: CdYK IDoB Z0ul cJXk WRW2 asdt -iJA=